

Expte. 55672

LA PLATA, 20 de diciembre de 2012

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 34 -3° de prórroga-, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 11007

ARTICULO 1°. Modificase el artículo 4° de la [Ordenanza 9675](#) el que quedara redactado de la siguiente manera.

- “El Departamento Ejecutivo adecuará las partidas presupuestarias correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza asignando la suma de VEINTICUATRO MIL PESOS anuales (\$24.000) del presupuesto de Gastos de lo establecido para el Concejo del Menor, Familia y Discapacitado (capacidades diferentes) de la Finalidad de Bienestar Social, cuya entrada en vigencia regirá a partir del 1 de enero de 2013.

ARTICULO 4°. De forma.